

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES ABRIL 4 DE 1930.

Año XXI N.º 1317

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º. Ley N.º 204.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

SUMARIO

Autóricación para reparto de pan y carne	(Página 2)
Renuncia aceptada	(Página 2)
Renuncia aceptada	(Página 2)
Encargado de Registro Civil.	(Página 2)
Licencia concedida	(Página 2)
Presupuesto de gastos	(Página 3)
Presupuesto elevado	(Página 3)
Renuncia aceptada	(Página 3)
Aprobación de gasto	(Página 3)
Modificación de decreto	(Página 3)
Presupuesto aprobado	(Página 4)
Comisión de caminos	(Página 4)
Aprobación de obras	(Página 4)
Comisión de caminos	(Página 4)
Aprobación de obras	(Página 4)
Comisión de caminos	(Página 4)
Para completar el arreglo de caminos	(Página 5)
Liquidación	(Página 5)
Jueces de Paz	(Página 5)

Licencia	(Página 5)
Gasto autorizado	(Página 5)
Nombramiento	(Página 6)
Nombramiento	(Página 6)
Ubicación de mesas	(Página 7)
Renuncia	(Página 7)
Aprobación	(Página 7)
Aprobación	(Página 7)
Aprobación	(Página 8)
Presupuesto	(Página 8)
Aprobación	(Página 8)
Aprobación	(Página 8)
Presupuesto aprobado	(Página 8)
Renuncia	(Página 8)
Remuneración	(Página 9)
Colegio Electoral No 20	(Página 9)

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento	(Página 10)
Comisión	(Página 10)
Cambio de ubicación de mesa	(Página 10)
Presupuesto de gastos	(Página 10)
Licencia con goce de sueldo	(Página 10)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Autorización

11601—Salta, Febrero 13 de 1930.

Exp. 1584—M—1929.—Vista la nota de la Municipalidad de la Capital; por la que reitera el pedido de cooperación de éste Gobierno para sufragar los gastos de reparto de carne y pan al pueblo, con motivo de la celebración de las fiestas patrias del 25 de Mayo y 9 de Julio del año 1929, y que importan la suma de \$ 1.000, cuya inversión fuera autorizada por Resoluciones Municipales Nos. 150 y 186, con cargo de gestionar su reintegro mediante la cooperación solicitada; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido un propósito manifiesto del Poder Ejecutivo sufragar dichos gastos, como un acto de adhesión a las mencionadas fiestas patrias, teniendo en vista además, que el estado de las finanzas municipales no permite erogaciones como la de referencia,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el pago de la suma de un mil pesos $\frac{100}{100}$ a la Municipalidad de la Capital, por el concepto mencionado.

Art. 2º.—El gasto de referencia se atenderá de rentas generales, con imputación al presente decreto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA—J. C. TORINO.

Renuncia aceptada

11602—Salta, Febrero 15 de 1930.

Exp. N.º 357—P.—Vista la renuncia presentada por don Marcelino Soria, del cargo de Sb-Comisario de Policía de la Sección 2ª, Capital.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia que antecede.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Renuncia aceptada

11604—Salta, Febrero 15 de 1930.

Exp. N.º 355—V.—Vista la renuncia que antecede,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia presentada por don Ramón Vargas, de Encargado del Registro Civil de Campo Santo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Encargado de R. Civil

11605—Salta, Febrero 15 de 1930.

Encontrándose vacante el cargo de Encargado del Registro Civil de Campo Santo por renuncia de don Ramón Vargas, que lo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado del Registro Civil de Campo Santo a don Germán Romero.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Licencia concedida

11606—Salta, Febrero 15 de 1930.

Exp. N.º 358—P.—Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Humberto Zurro, del cargo de Comisario de Policía de Metán, por razones de salud,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia sin goce de sueldo al señor Humberto Zurro, del cargo de Comisario de Policía de Metán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Presupuesto de gastos

11607—Salta, Febrero 15 de 1930.

Exp. N.º 195—M—Visto el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el corriente año, elevado por la H. Comisión Municipal de Molinos y atento lo informado por el Consejo General de Educación y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Aat. 1.º—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por la H. Comisión Municipal de Molinos para el ejercicio del corriente año.

Art. 2.º—Pásese al libro respectivo. Fecho devuélvase a la Municipalidad de referencia.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

Presupuesto elevado

11608—Salta, Febrero 15 de 1930.

Exp. N.º 2816—M—Visto el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el corriente año elevado por la H. Comisión Municipal de Metán y atento lo informado por el Consejo General de Educación y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por la H. Comisión Municipal de Metán para el ejercicio del corriente año.

Art. 2.º—Pásese al Libro respectivo. Fecho devuélvase a la Municipalidad de referencia.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Renuncia aceptada

11609—Salta, Febrero 15 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el

señor Fernando Tapia, del cargo de Comisario de la Viña.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada por el señor Fernando Tapia, del cargo mencionado.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Aprobación de gasto

11610—Salta, Febrero 15 de 1930.

Exp. N.º 69—M—Visto el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el corriente año, elevado por la H. Comisión Municipal de Rosario de la Frontera 1.ª Sección, y atento lo informado por el Consejo General de Educación y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por la H. Comisión Municipal de Rosario de la Frontera 1.ª Sección, para el ejercicio del corriente año.

Art. 2.º—Pásese al Libro respectivo. Fecho devuélvase a la Municipalidad de referencia.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Modificación de decreto

11612—Salta, Febrero 18 de 1930.

Vistas las notas que anteceden, por la Unión Cívica Radical y encontrando justificados los motivos en ellas expresados,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Modifícase el decreto de 5 del corriente mes, sobre ubicación de mesas receptoras de votos, en la siguiente forma:

Cámbiase la ubicación de las mesas N.º 1, Circuito 4, Colegio Electoral N.º 1, Capital, la que deberá funcionar

en la Sala principal de la finca La Peña, en la Oficina del Registro Civil, de la Mesa N° 4, Circuito 37, Colegio Electoral N° 12, La Viña, la que funcionará en la Escuela Provincial, del pueblo de La Viña; de la Mesa N° 3, Circuito 61, Colegio Electoral N° 20, Rosario de Lerma, la que deberá funcionar en la Escuela Nacional de Tres Cruces.

Aclárase que la ubicación de la Mesa N° 2, Circuito, 14, Colegio Electoral N° 5, Anta, casa del señor Brígido Zavata, es en Nogales en lugar de las Acheras.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Presupuesto aprobado

11613—Salta, Febrero 18 de 1930.

Exp. N°—Letra M—Visto el Presupuesto de Gasto y Calculos de Recursos sancionado por la H. Comisión Municipal de La Poma para el ejercicio del corriente año, y atento lo informado por el Consejo General de Educación y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el presupuesto de gasto y calculo de recursos sancionado por la H. Comisión Municipal de La Poma para el ejercicio del corriente año.

Art. 2°.—Pásese al Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno. Fecha devuélvase a la Municipalidad recurrente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Comisión de Caminos

11614—Salta, Febrero 18 de 1930.

Exp. N° 387—C—Vista la nota de la Comisión de Caminos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el acto de la

Comisión de Caminos N° 96, por la que se resuelve invertir la suma de trescientos pesos $\frac{m}{n}$ en la construcción de una Pasarela en el Arroyo de La Silleta, en la parte en que dicho Arroyo atraviesa el camino que vá de esta ciudad a Chile.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Aprobación de obras

11615—Salta, Febrero 18 de 1930.

Exp. N° 388—C—Vista la nota de la Comisión de Caminos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el acta N° 97, de la Comisión de Caminos por la cual se resuelve invertir la suma de quinientos pesos $\frac{m}{n}$ para las obras de defensa de los caminos al pueblo de San Bernardo de las Zorras, Departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

Comisión de caminos

11616—Salta, Febrero 19 de 1930.

Exp. N° 406—C—Vista la nota de la Comisión de Caminos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el acta N° 92, de la Comisión de Caminos por la cual se resuelve destinar la suma de un mil pesos $\frac{m}{n}$ para la realización de las siguientes obras a efectuarse en el Departamento de Santa Victoria: Desviación de un camino al distrito de Viscachani; construcción de puente sobre el Río Acoite y un reparo en el Río que tiene su nacimiento en Abra Lizoite.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Para completar el arreglo de un camino

11617—Salta, Febrero 18 de 1930.

Exp. N° 307—C—Vista la nota de la Comisión de Caminos,
El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el $\frac{1}{2}$ acta N° 95, de la Comisión de Caminos, por la cual resuelve destinar la suma de quinientos pesos moneda nacional, para completar el arreglo del camino que vá de Rosario de Lerma al Manzano.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

— — —
Liquidación

11618—Salta, Febrero 19 de 1930.

Exp. 306—C—Vista la presentación del señor Presidente de la Comisión de Corsos de Carnaval,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor de la Comisión de Corsos de Carnaval, la suma de trescientos pesos moneda nacional, como contribución del Gobierno de la Provincia a dicha fiesta.

Art. 2°.—Este gasto se imputará a la partida de «Imprevistos» del Presupuesto de 1929 en vigencia para 1930.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

— — —
Jueces de Paz

11619—Salta, Febrero 19 de 1930.

Exp. N° 356—M—Vista la terna para Jueces de Paz Propietario y Suplente de Anta, 2ª. Sección, para el ejercicio del corriente año,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente de Anta, 2ª. Sección, a los señores Alfonso Orlando y Eladio Sánchez, respectivamente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

— —

Licencia

11620—Salta, Febrero 19 de 1930.

Exp. N° 395—P—Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Maximiliano Guzmán, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Alemania,
El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese veinte días de licencia sin goce de sueldo al señor Maximiliano Guzmán, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Alemania, y nómbrase en su lugar por igual tiempo al señor Gregorio Sarmiento:

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

— — —
Gasto autorizado

11621—Salta, Febrero 21 de 1930.

Vista la presentación del Habilitado del Ministerio de Gobierno, don Luis S. Munizaga, solicitando fondos para atender gastos urgentes de Sub-Secretaría del Ministerio de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de trescientos pesos moneda nacional, para atender gastos urgentes de la Sub-Secretaría de Gobierno, cantidad que se entregará al Habilitado del mismo Ministerio, Oficial Mayor de Gobierno.

Art. 2°.—El gasto autorizado se hará con imputación a la partida de «Imprevistos» del presupuesto de 1929 en vigencia para 1930.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA

— —

Presupuesto

11622—Salta, 21 de Febrero de 1930.

Exp. 2848—P—929—Visto el presupuesto para obras de reconstruc-

ción de la casa de propiedad fiscal ubicada en la calle Florida N.º. 528, presentado por el señor Felipe Paz y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección General, de Obras Públicas (Exp. 1583—P—929), se ha constatado en la inspección practicada el 27 de Junio de 1929, que los techos y paredes de la casa de referencia se encuentran en estado sumamente ruidoso, habiéndose derrumbado el techo de una habitación y cedido los cimientos, estado que con las lluvias de la presente temporada amenaza un derrumbe inminente; a lo que se agrega las notificaciones de Obras Sanitarias de la Nación, de Mayo 10 y Julio 11 del mismo año, pidiendo se disponga a la mayor brevedad el arreglo de desperfectos en las instalaciones sanitarias;

Que en tal situación, es de urgente necesidad proceder a efectuar la reconstrucción indispensable, no siendo posible para ello un llamado de licitación pública, en vista del tiempo que se requiere para su tramitación;

Que las obras comprendidas en el presupuesto presentado pondrían a dicha casa en condiciones de seguridad para ser habitada;

Que conforme a lo solicitado reiteradamente por Jefatura de Policía, existe la conveniencia de destinarla para local de la Sección 2.ª de Policía, la que actualmente ocupa una propiedad particular cuyo propietario ha notificado un aumento de alquiler de \$ 150 a \$ 300, mensuales;

Por tanto, atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas considerando equitativo el precio de las obras presupuestadas y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase en la suma de dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con 40/100, el presupuesto presentado por el señor Felipe Paz para

la ejecución de obras de reconstrucción de la casa de propiedad fiscal ubicada en la calle Florida N.º. 528.

Art. 2.º.—Destínase la casa de referencia para que sea ocupada por la Sección 2.ª de Policía, después de terminadas y recibidas de conformidad, las obras mencionadas.

Art. 3.º.—El gasto que se autoriza se atenderá de rentas generales con imputación a la partida Inciso V, Item 11, del presupuesto de 1929, en vigencia para el corriente año.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

— —

Nombramiento

11623—Salta, 22 de Febrero de 1930.

Exp. N.º. 372—P—Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase interinamente Encargado de Depósito y Suministros de la Jefatura de Policía, a don Eloy Acosta en reemplazo de don Pedro H. Rodríguez que se encuentra en comisión.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — RAFAEL P. SOSA

— —

Nombramiento

11624—Salta, 22 de Febrero de 1930.

Exp. N.º. 322—P—Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Escribiente Supernumerario de la Secretaría de Policía a don Julio Alderete con anterioridad al día 6 del corriente, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, mientras dure la ausencia del Sub-Secretario de esa Repartición don Arturo Quiroga Palacios, que se encuentra en comisión en Santa Victoria.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Renuncia

11625—Salta, 24 de Febrero de 1930.

Exp. N.º 444 —P— Vista la nota presentada por la Jefatura de Policía, *El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel F. Abdo, del cargo de Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» de La Isla, jurisdicción de la Capital, nombrándose en su reemplazo hasta tanto sea nombrado el titular, al Oficial de Actuación de la Comisaría de Policía de Cerrillos don José A. Ponce de León.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO —RAFAEL P. SOSA

Remuneración

11626—Salta, 24 de Febrero de 1930.

Siendo necesario fijar una remuneración mensual al Sub-Comisario de Policía de Coronel Olleros, Anta, *El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Acuérdase una remuneración mensual de ciento diez pesos $m/100$ al Sub-Comisario de Policía de Coronel Olleros, Anta don Nolberto Villa. Con anterioridad a su nombramiento.

Art. 2.º.—El gasto que importe el cumplimiento de este decreto se hará con imputación a la partida de «Imprevistos» del Presupuesto de 1929 en vigencia para 1930.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO —RAFAEL P. SOSA

Colegio electoral N.º 20

11627—Salta, 25 de Febrero de 1930.

Habiéndose fijado la ubicación de la mesa N.º 3, del Colegio Electoral N.º 20—Circuito 58, Rosario de Lerma, en Escuela Provincial N.º 28, Pucará y no existiendo dicha escuela en esa localidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Déjase establecido que la mesa N.º 3, del Colegio Electoral N.º 20—Circuito 58, Rosario de Lerma, el día del comicio funcionará en Escuela Provincial San Martín, sita en la localidad San Pablo.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—RAFAEL P. SOSA

Ubicación de mesas

11630—Salta, Febrero 25 de 1930.

En vista de que la Mesa N.º 7, Circuito Electoral N.º 17, Colegio Electoral N.º 5, Anta, para las elecciones nacionales a verificarse el día 2 de Marzo próximo, ha sido ubicada en la oficina de Registro Civil de Quebrachal y siendo conveniente que la mesa del mismo número para las elecciones provinciales, a verificarse en el mismo día, esté ubicada en el local a objeto de facilitar a los electores el ejercicio del sufragio,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Cámbiase la ubicación de la Mesa número 7, Circuito Electoral número 17, Colegio Electoral número 5, Anta, de la casa del Presidente de comicio a la oficina de Registro Civil de Quebrachal.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO —RAFAEL P. SOSA

Renuncia

11631—Salta, Febrero 26 de 1930.

Exp. N.º 437-R—Vista la renuncia presentada por el señor Ing. Federico J. Remonda del cargo de Director General de Obras Públicas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ing. Federico J. Remonda del cargo de Director General de Obras Públicas de la Provincia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

— — —
Aprobación

11632—Salta, Febrero 26 de 1930.

Exp. N° 467-P—Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Apruébase la resolución de la Jefatura de Policía de la fecha, por la que nombra interinamente Sub-Comisario de Policía de Talampampa a don Agustín Villoldo mientras dure la licencia acordada por quince días al titular señor Emilio Chàvez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

— — —
Aprobación

11633—Salta, Febrero 26 de 1930.

Exp. N° 426-C—Vista la nota de la Comisión de Caminos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Apruébase el acta N° 94 de la Comisión de Caminos por la que se resuelve invertir la suma de un mil pesos moneda nacional, en el arreglo de varios caminos en el Departamento de Iruya.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

— — —
Aprobación

11634—Salta, Febrero 26 de 1930.

Exps. Nos. 416 y 417-B—Vistas las notas de la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Apruébase las resoluciones dictadas por la Jefatura de Policía de fecha 18 del corriente, por la que nombra Agente de actuación de la Comisaría de Policía de La Viña a don Vicente H. Carrizo, encargándolo transitoriamente de esa Comi-

saría hasta tanto sea nombrado el Comisario titular en reemplazo de don Fernando Tapia Cárdenas que renunció, como así también aprobar la designación del Oficial de actuación de Policía de Metán don Raúl Portal para que se haga cargo de dicha Comisaría interinamente mientras dure la licencia acordada al titular don Humberto Zurro.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

— — —
Aprobación

11635—Salta, Febrero 27 de 1930.

Exp. N° 304-C—Vista la nota de la Comisión de Caminos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Apruébase el acta de la Comisión de Caminos N° 56 elevando presupuesto por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que importan los arreglos de los siguientes caminos: de Yatato a Juntas de Santa María, de Metán Viejo a Paso del Durazno; de Metán Viejo al Talar y de Metán al límite con el Galpón.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

— — —
Aprobación

11636—Salta, Febrero 27 de 1930.

Exp. N° 305-C—Vista la nota de la Comisión de Caminos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°. — Apruébase el acta de la Comisión de Caminos N° 64 por la que se resuelve invertir la suma de dos mil pesos moneda nacional, en el arreglo del camino que va desde La Silleta a la Merced, pasando por El Encón.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

Presupuesto aprobado

11637—Salta, Febrero 27 de 1930.

Exp. N° 262-M—Visto el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por la H. Comisión Municipal de Angastaco 2ª Sección del Departamento de San Carlos para el ejercicio de 1930 y atento el informe del Consejo General de Educación y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recurso presentado por la H. Comisión Municipal de Angastaco, 2ª Sección de San Carlos, para el ejercicio de 1930.

Art. 2.º.—Pásese al libro correspondiente del Ministerio de Gobierno. Fecho devuélvase a la Municipalidad recurrente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

CORNEJO RAFAEL P. SOSA

Cambio de ubicación de mesas

11638—Salta, Febrero 27 de 1930.

Atenta la conveniencia de que las Mesas Electorales de las Elecciones de legisladores Provinciales a verificarse el día 2 de Marzo próximo, funcionen en los mismos locales donde se han ubicado las mesas de las Elecciones Nacionales a realizarse el mismo día con el propósito de facilitar la concurrencia de los electores a ejercer el derecho de sufragio; y vista la nota de la Inspección Nacional de Escuelas por la que se comprueba no ser exactos los números de Escuelas donde funcionarán otras mesas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Cámbiase de ubicación a las siguientes Mesas Electorales: la Mesa N° 8, Circuito Electoral N° 7—Campo Santo—Colegio Electoral N° 3, funcionará en la casa del señor José Betti; la Mesa N° 2, Circuito Electoral N° 23—Orán—Colegio Electoral 7, funcionará en la Escuela Provincial

de Pichanal; la Mesa N° 5, de igual Circuito y Colegio Electoral, funcionará en la casa del señor Francisco Serval en Sausalito; la Mesa N° 2, Circuito 26, Colegio Electoral N° 7, funcionará en la casa del señor Hermógenes Navamuel en Pozo Bravo; la Mesa N° 3, de igual Circuito y Colegio Electoral, funcionará en la Escuela Nacional N° 117, en Retiro; la Mesa N° 4, Circuito 27, Colegio Electoral N° 7, funcionará en la Escuela Nacional N° 139, en Aguaray; y la Mesa N° 2, Circuito N° 62—La Poma Colegio Electoral 21, funcionará en la casa del señor Secundino Colque.

Art. 2.º.—Aclárase la ubicación de las siguientes: Mesa N° 2, Circuito N° 15—Anta—Colegio Electoral N° 5, en la Escuela Nacional N° 58—Palermo; Mesa N° 5, Circuito N° 17, Colegio Electoral N° 5, en la Escuela Nacional N° 152—Simbolar; y la Mesa N° 4, Circuito N° 60, Colegio Electoral N° 20, Rosario de Lerma—en la Escuela Nacional N° 93—Quijano.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO RAFAEL P. SOSA.

Presupuesto de gastos

11629—Salta, Febrero 25 de 1920.

Exp. N° 24—M—Visto el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por la H. Comisión Municipal de San Lorenzo, Capital, para el ejercicio de 1930, y atento lo informado por el Consejo General de Educación y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presentado por la H. Comisión Municipal de San Lorenzo, Capital, para 1930.

Art. 2.º.—Pásese al Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno. Fecho devuélvase a la Municipalidad recurrente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—RAFAEL P. SOSA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licencia con goce de sueldo
11600—Salta, Febrero 13 de 1930.

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Tesorero General de la Provincia don G. Florencio Grení; y atento a los motivos en que la funda como lo justifica con el certificado médico que acompaña, y al informe de Contaduría,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase un mes de licencia, con goce de sueldo, al Tesorero General de la Provincia, señor G. Florencio Grení, debiendo desempeñar las funciones de esto, el Tenedor de Libros de la Contaduría General de la Provincia señor Daniel R. Villagrán, quién queda autorizado para suscribir los documentos o cheques que correspondan a la citada oficina y en los Bancos de esta Capital, debiendo el nombrado recibirse del citado cargo previo arqueo de Caja.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, incértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO G. LORINO.

Nombramiento

11603—Salta, Febrero 15 de 1930.

El Gobernador de la Provincia, en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargada de la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda a la señorita María Mercedes Navamuel, y en lugar de ésta Ayudante de Depósito, Suministros y Contralor a la señorita Isabel San Millán Cornejo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Comisión

11611—Salta Febrero 17 de 1930.

Correspondiendo al Poder Ejecutivo fijar el porcentaje que deben percibir como comisión los clasificadores de patentes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Patentes Generales, de fecha 30 de Diciembre de 1916,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Fíjase el 5 % como comisión a los clasificadores de patentes de la Campaña para el corriente año.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Autorización

11.628.—Salta, Febrero 25 de 1930.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas, y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Rio de la Plata de ésta Capital, hasta la suma de \$55.000 (Cincuenta y cinco mil pesos m/ legal) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Ley N° 11.072

11599 Salta, Febrero 12 de 1930

CONSIDERANDO:

Que en mérito de lo dispuesto por el art. 16 de la Ley N° 11.072 declarando obligatoria la denuncia de todo foco de filoxera que se constate en la Provincia, promulgada el 30 de Sep-

tiembre de 1929, corresponde reglamentar la mencionada Ley a los efectos de su mejor cumplimiento,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Declárese regiones filoxeradas a las que sean indicadas como tales por el Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 2º.— A los efectos de los artículos 1, 2 y 4 de la Ley, la Estación Enológica de Cafayate elevará cada trimestre un informe al señor Ministro de Hacienda de la Provincia, sobre el estado vegetativo de los viñedos en general y hará igualmente publicaciones al respecto en un diario o en el BOLETIN OFICIAL.

En dicho informe hará conocer si alguna persona hizo denuncias sobre la existencia de la filoxera y el resultado del examen que haya practicado en el lugar indicado, y en caso de encontrar focos con filoxera dará cuenta de inmediato al Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3º.— Constatado un foco de filoxera por la Estación Enológica de Cafayate, ordenará su aislamiento inmediato, para lo cual el propietario estará obligado a cercar o alambrar por los límites que se le señalen yº suprimirle por completo el riego, si los desagües, pasan a otras viñas. Según el sitio y el estado de la plaga, se ordenará la cura o destrucción de la viña.

Si se inunda ese foco como medio curativo, el propietario deberá tomar las precauciones del caso para que el agua no salga de la viña inundada.

Art. 4º.— La Comisión a que hace referencia el artículo 7º de la Ley, indicará al Poder Ejecutivo la estación ferrocarrilera o sitios más convenientes para hacer la desinfección. El Poder Ejecutivo gestionará de los F.F.C.C. la autorización correspondiente al fin expresado.

Art. 5º.— La desinfección se hará dando un baño a los envases con una solución de formoldeido al cinco por mil o de otra sustancia que se considere conveniente en una pileta ade-

cuada donde se dejarán algunos minutos. Dicha solución deberá cambiarse cuando por las sustancias que se disuelvan o por su aspecto de suciedad, no sea propio para el uso.

Art. 6º.— Mientras se construya el local que expresa el art. 13 de la Ley se hará la desinfección con desinfectantes apropiados, en el mismo vagón y durante el tiempo que fuere necesario. El empleado encargado de ellos tomará las precauciones del caso para prevenir cualquier accidente.

Art. 7º.— Por medio de avisos colocados en los sitios de venta de frutas y por los diarios de la Provincia, se hará saber qué, en cumplimiento de la Ley y para evitar la filoxera, queda prohibida la introducción y venta de fruta procedentes de regiones filoxeradas, especialmente uvas, así como la de árboles y plantas que estén cerca de los viñedos, como cerezos, duraznos, ciruelos, damascos, etc, y también tubérculos y bulbos cosechados en regiones filoxeradas. Los que violaren esta prohibición serán pasibles de la multa establecida pro el art. 10, sin perjuicio del descomiso de los efectos.

Art. 8º.— Todo importador de fruta de cualquier parte, y especialmente de regiones cercanas a las filoxeradas, está obligado a unirse de la correspondiente factura de donde compro la fruta y presentarla a fin de que el Inspector tome nota.

Art. 9º.— De conformidad a lo dispuesto por el art. 8º de la Ley queda fijado por ahora el personal encargado de su cumplimiento en un Jefe de la Inspección anti-filoxérica y tres empleados obreros para los trabajos de desinfección que estarán bajo las inmediatas órdenes de aquel. El Jefe inspeccionará los locales de venta de vinos y frutas, los mercados, las estaciones, la estación desinfectadora, etc; y aconsejará e ilustrará a la Comisión de los métodos que le sugiera la práctica para seguridad y facilidad de la desinfección y cumplimiento de la Ley.

Art. 10.— Todo comprador de vinos de regiones filoxeradas, debe comuni-

car al efectuar la compra a la Dirección General de Rentas de la Provincia, quién le expedirá un certificado que exprese el número de envase a desinfectar, el nombre del propietario, comprador, destino y de haber pagado la desinfección, sin cuyos requisitos no podrá llevar los vinos a los depósitos.—Si la partida tuviera más envases de los declarados, serán depositados hasta que se provea del correspondiente certificado.

Art. 11.—La desinfección de los vinos procedentes de regiones filoxeradas, estará a cargo del Jefe y de los empleados obreros (art. 9º del presente decreto) que gozarán de un sueldo que oportunamente se fijará.—Todo vasija desinfectada, llevará una constancia que diga: «Desinfección anti-Filoxérica» y el sello de la Receptoría.

Art. 12.—Las Municipalidades y los Comisarios de Policía de la Provincia están en la obligación de inspeccionar en los despachos de vinos y frutas lo correspondiente estampilla de «Desinfección Anti-Filoxérica» y la factura de procedencia, y en caso de no tenerla elevarán la denuncia a la Receptoría o al Jefe de la Desinfección.

Art. 13.—Queda autorizada la Estación Enológica de Cafayate para introducir las plantas bajo rigurosa desinfección a objeto de formar el vivero vitivinícola de la Provincia.

Art. 14.—Toda nueva plantación de vid en el territorio de la Provincia deberá hacerse sobre pié de vid americana, conforme a las indicaciones de la Estación Enológica de Cafayate sobre la variedad más conveniente.

Art. 15.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORNEJO J. C. TORINO.

Publicación Oficial

Salta, Marzo 25 de 1930.

Vistos éste Expediente N.º 1207—C. de concesión de permiso para explo-

ración y cateo de minerales de primera y segunda categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos) en el lugar «Dentro Minas», Departamento La Poma, del Señor José Maíz Pérez, y

CONSIDERANDO:

Que el permiso de cateo solicitado, fué otorgado al peticionante por resolución del señor Escribano de Minas, corriente de fs. 15 a 16, de fecha 25 de Agosto de 1926,

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido acordada legalmente por autoridad competente, el concesionario del permiso no ha cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto, por el art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración y vencido con exceso el permiso legal del cateo, y estando a los fundamentos contenidos en el Decreto de esta Dirección de Minas, que se encuentra de fs. 47 a 49 del Expediente N.º 1224—C, aplicables al presente caso,

Por tanto:

El Director General de Minas de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Revócase la concesión de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos) en el lugar denominado Dentro Mina, Departamento La Poma, otorgado por el señor Escribano de Minas a favor del señor José Maíz Pérez, con fecha 25 de Agosto de 1926, en este Expediente N.º 1207—C.

Art. 2º.—Tómese razón en los libros correspondientes y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

LUCIO ORTÍZ
José Ibarrarán F.

Salta, Marzo 25 de 1930.

Vistos éste Expediente N.º 1209, de

solicitud de concesión para exploración y cateo de minerales de Borax, en el lugar «Las Cuevas», Departamento de Rosario de Lerma, presentada por los señores Gonzalo Junquera y Francisco Gómez, con fecha 10 de Mayo de 1926. y

CONSIDERANDO:

Que los citados solicitantes han hecho abandono del trámite de éste Expediente desde el 25 de Junio de 1926 hasta la fecha; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 21 y 14 de los Decretos reglamentarios Nos. 1181 y 2047, respectivamente,

El Director General de Minas de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase caduca la solicitud de concesión para exploración y cateo de minerales de Borax, en el Departamento de Rosario de Lerma, presentada por los señores Gonzalo Junquera y Francisco Gómez, a fs. 2, de éste Expediente N°. 1209—C.

Art. 2º.—Tómese razón en los libros correspondientes y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

LUCIO ORTIZ
José Ibarrarán F.

Salta, Marzo 25 de 1930.

Vistos éste Expediente N°. 1211—C. de concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos) en las fincas «San Ignacio» y «Santiago», Departamento de Iruya y Orán, del señor Abraham Manzur, y

Y CONSIDERANDO:

Que el permiso de cateo solicitado, otorgado al peticionante por resolución del señor Escribano de Minas, corriente de fs. 16 a 17, de fecha 13 de Febrero de 1928;

Que aún admitiendo que el permiso de cateo haya sido acordado legalmente por autoridad competente,

el concesionario del permiso no ha cumplido con la obligación de instalar en el terreno, dentro del plazo señalado al efecto, por el Art. 28 del Código de Minería, los trabajos de exploración y vencido con exceso a término legal de cateo, y estando a los fundamentos contenidos en el Decreto de esta Dirección de Minas, que se encuentra de fs 47 a 49 del Expediente N°. 1224—C. aplicables en el presente caso;

Por tanto:

El Director General de Minas de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Revócase la concesión de permiso de exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos) en las fincas «San Ignacio» y «Santiago», Departamento de Iruya y Orán, otorgado por el señor Escribano de Minas a favor del señor Abraham Manzur, con fecha 13 de Febrero de 1928, en éste Expediente N°. 1211—C.

Art. 2º.—Tómese razón en los libros correspondientes y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

LUCIO ORTIZ
José Ibarrarán F.

Salta, Marzo 25 de 1930.

Vistos éste Expediente N°. 1214—C. d solicitud de concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo e hidro-carburos fluidos) en el lugar «Rodero» y Negra Muerta», Departamento de Orán, presentada por Don Andrés Rocchi, con fecha 25 de Octubre de 1926, y

CONSIDERANDO:

Que el citado solicitante ha hecho abandono del trámite de éste Expediente desde el 18 de Julio de 1927 hasta la fecha; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en

los Arts. 21 y 14 de los Decretos reglamentarios Nos. 1191 y 2047, respectivamente;

El Director General de Minas de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase caduca la solitud de concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría, en el Departamento de Orán, e Irúya, presentada por el señor Andrés Rocchi, a fs. 2, de este Expediente N.º 1214—C.

Art. 2º.—Tómese razón en los libros correspondientes de este Departamento de Minas.

Art. 3º.—Notifíquese, publíquese, repóngase y archívese.

LUCIO ORTIZ
José Ibarrarán F.

EDICTOS

Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Lona, y como correspondiente a la ejecución Pedro Meriglio vs. Bernardina Armello de Quinteros, el 9 de Mayo del cte. año a las 27 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 4.000 $\frac{1}{2}$ la mitad de la finca «San Martín» ubicada en el partido de Acosta, departamento de Guachipas de esta provincia.—José María Leguizamón, Martillero. (405)

SUCESORIO —Citación a Juicio— Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Julio Figueroa S., hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de doña.

María Guerrero de Morales, y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma ya sean como herederos o

acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por don Carlos Guerrero, como tutor de los menores Valdéz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 10 de 1930.—G. Méndez, E. Sec. Sect. (406)

Por Alfredo S. Costa JUDICIAL, CON BASE

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Julio Figueroa Salguero, recaído en el expediente N.º 11367.—Sucesorio Antonio D. Gregorio y como correspondiente a la hijuela de gastos, el 28 de Marzo del corriente año a horas 17 en mi local de remates calle B. Belgrano 805, remataré con la base de las dos terceras partes de sus evaluaciones fiscales, cinco lotes de terreno en el Campo de la Cruz.

Manzana	10	lote 1	base \$	333,32
Manzana	10	lote 2	base «	133,32
Manzana	49	lote 18	base «	200,—
Manzana	49	lote 19	base «	200,—
Manzana	49	lote 20	base «	200,—

Seña el 30/o Comisión 20/o.
Alfredo S. Costa, M. Público. (407)

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil, doctor Adolfo A. Lona, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don.

Manuel Garcia del Campo ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado de primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 18 de 1930.—A. Saravia Valdez. Escribano Secretario. (408)

SUCESORIO—Citación a Juicio Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil de esta Provincia. doctor Julio Figueroa S. hago saber que se a declarado abierta la sucesión ab intestato de doña.

Andrea Delgado de López que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por fallecimiento de la misma, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en la diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por don Jacinto López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 24 de 1930 G. Méndez Escribano Srio. 409

EDICTO:—Por disposición del suscripto Juez de Paz Suplente de Tartagal, don Ramón Maidana Arce, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab intestato de don

Antonio Tous,

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante el Juzgado del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tartagal, Marzo 28 de 1930.—Ramón Maidana Arce, Juez de Paz Suplente. (410)

EDICTO—Habiéndose presentado el doctor Ernesto T. Becker con poder y título bastante del señor Miguel Herrera, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca

denominada «Los Sauces» situada en esta Provincia de Salta, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con la línea llamada de las Tres Cruces, divisoria entre los Provincias de Salta y Jujuy; Sud, la finca La Angostura de don Daniel Linares; al Este, la cumbre del Cerro Alto, que la separa del Aserradero o Perico de San Juan de doña Corina Aroz de Campero y al Oeste la Angostura ya mencionada y las propiedades llamadas San Alejo y Santa Rufina, de don Bernardo Austerlitz, el señor Juez de la causa ha proveído lo siguiente: «Salta, Febrero 13 de 1930.

Estando llenados los extremos legales exigidos por el art. 570 del C. de Pto. practíquense por el perito propuesto ingeniero Eduardo Arias las operaciones de deslinde y mensura de la finca «Los Sauces» individualizada a fs. 21 como de propiedad de don Miguel Herrera y sea previa aceptación del cargo por el perito que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios «El Intransigente» y «La Voz del Norte» y por una vez en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 574 del Cód. de Proc.—Señálense los Lunes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de aquello no lo fuere, para notificaciones en Secretaría—Figueroa, Salta, Febrero 17 de 1930.—Ampliase el auto de fs. 23 en el sentido de que el ingeniero Arias debe practicar, además del deslinde y mensura, el amojonamiento de la finca «Los Sauces»—Figueroa S.—Lo que el suscripto Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Febrero 18 de 1930. G. Méndez, Esc. Sect. (411)

SOLICITUD DE AGUA:—Salta, 2 de Marzo de 1925.—A. S. S. el señor Ministro de Hacienda.—S/D: Tengo el agrado de dirigirme a S.S a fin de solicitar una Concesión de agua para regadío de la finca denominada «La Manga» y «Cadillar» cuya exten-

sión es de 3,708 hectáreas, mensura aprobada judicialmente, finca ubicada en el departamento de Orán.

El agua solicitada deberá tomarse del río «Colorado» en un volumen de 800 litros por segundo.

A. fin de llenar los extremos exigidos por el art. 4 título 15 del Código Rural, ofrezco presentar de inmediato plano o croquis respectivo que está confeccionado.

Mientras tanto solicito a S.S. ordene la publicación a mi costa de los edicto de ley y, en su oportunidad, presentado que sea el plano, pasar la presente solicitud a informe de la H. C. Municipalidad del Departamento.

Dios guarde a S.S.—Francisco Hernández. (412)

EDICTO.—En el juicio «Ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra Higinio Sarmiento». El señor Juez de Paz Letrado Dr. Lorenzo Carraro, por auto de fecha cinco de Marzo ha dispuesto se notifique al ejecutado la sentencia de trance y remate dictada en autos, por edictos que se publicarán en dos diarios locales durante tres días y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL. La sentencia mencionada es la siguiente: Salta, Marzo 5 de 1930.—Autos y vistos:—La ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra Higinio Sarmiento por cobro de la suma de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional.—Considerando: Que el ejecutado, no obstante habersele citado de remate en legal forma por diligencia de fojas veinte, no ha comparecido a oponer ninguna excepción legítima habiendo vencido el término dentro del cual debió hacerlo. Que corresponde, en consecuencia, proceda en conformidad con los arts. 446 y 459. inc. 1° del Código de Procedimientos C. y C.—Se resuelve: Llévase adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Regúlese los honorarios del Procurador Simesen

de Bielke en la suma de veinte pesos respectivamente.—L. Carraro—Juan Soler.—Salta, Marzo 8 de 1930.— 413.

NOTIFICACION DE SENTENCIA.—En el juicio sobre reconocimiento de firma seguido por ante el Juzgado de Paz Letrado, José Molins; vs. Gaspar Peral López, el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia, que en su parte dispositiva, copiada liberalmente, dice: Salta, Marzo 7 de 1930. Se resuelve: Llévase adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; en costas. Regúlese los honorarios del Dr. Delfin Pérez, en la suma de quince pesos. Repóngase. Notifíquese esta sentencia por edictos que se publicarán durante tres días en dos diarios locales y por una sola vez en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 460 del C. de P. C. C., reformado por Ley 1813.—Lorenzo Carraro.—Ante mí: Juan Soler.—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 12 de 1930.—Juan Soler. Secretario. (414)

CITACION.—A doña Munuela Soruco de Pérez, por medio del presente edicto que se publicará por el término de veinte días hago saber a Vd. que en los autos «Ordinario Baudilio Jaso y Manuela Soruco de Pérez», el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Adolfo A. Lona, ha dispuesto ordenar su citación durante el aludido término a objeto de que se presente Vd. en dichos autos a ejercitar sus derechos bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor que la represente en el juicio—Art. 90 del Cód. de Ptos. Lo que notifico a Vd. a sus efectos.—Salta, Marzo 24 de 1930.—A. Saravia Valdez. (415)

NOTIFICACION DE SENTENCIA:—En los autos caratulados Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Alberto Sanmillán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Comercial doctor Ricardo E. Aráoz, ha dictado la siguiente sentencia: Salta, Marzo 25 de 1930. Y VISTOS: Esta ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra Alberto Sanmillán, de cuyo exámen, resulta: que a días 11 y con fecha 29 de Diciembre de 1929 se presenta, el procurador don Pedro M. Pereyra, con poder bastante del actor, deduciendo ejecución contra don Alberto Sanmillán, por la suma de dos mil pesos moneda nacional que adeuda a su mandante por concepto del documento de fs. dos con garantía hipotecaria corriente según testimonio de escritura pública agregado a fs. 4 a 10 con más sus intereses penales convenidos y las costas. Que librado el correspondiente mandamiento y diligencia con resultado negativo, se travó embargo sobre el bien hipotecado, de que instruye la diligencia de fs 15, no habiendo sido el ejecutado notificado personalmente sino por cédula dejada en el domicilio constituido en la obligación hipotecaria, y citado de remate el mismo a los efectos del art. 446 del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales ha dejado transcurrir el término de Ley sin que oponga excepción legítima, según lo certifica el Actuario a fs: 20 vts. y **CONSIDERANDO:** Que, cuando el citado remate el ejecutado, deja vencer el término sin oponer excepción legal, deberá mandarse llevar adelante la ejecución (art. 446 y 447 del Cód. de Proc. Civiles y Comerciales.)—Por ello, y en mérito de lo dispuesto, por los artículos 459, 460 y 468 del Cód. citado. Fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra don Alberto Sanmillán, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de dos mil quinientos pesos moneda nacional; los intereses conve-

nidos y las costas a cuyo efecto regulo en ciento cincuenta pesos $\frac{m}{100}$ los honorarios del Dr. Alberto Alvarez Tamayo, y en cincuenta pesos los derechos procuratorios de don Pedro M. Pereyra.—Notifíquese la presente por edictos que se publicarán durante cinco días en dos diarios y una vez en el «Botetín Oficial.—Cópiese. Repóngase.—Ricardo E. Aráoz.—Lo que el suscripto Secretario notifica al ejecutado por medio del presente edicto.—Salta, Marzo 28 de 1930: Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. (416)

Por Luis S. Munizaga JUDICIAL

**Una casa ubicada en la Calle Pellegrini N° 183, con todas las comodidades para ser Habitada.—Base \$ 2.666.66.—
O sean las dos terceras partes de la
avaluación Fiscal.**

Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Lorenzo Carrado en juicio ejecutivo Abraham Steren vs. Francisco Otero—Expediente N° 756, año 1929, el día 25 de Abril de 1930 a horas 11 en escritorio, calle Santiago del Estero N° 573, venderé en remate público y con la base de \$ 2.666.66 $\frac{m}{100}$. una casa en esta Ciudad ubicada en la Calle Pellegrini con el número 183, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los interesados pueden solicitar los informes que deseen al suscrito Martillero. En dicho acto el comprador abonará como seña y a cuenta de compra el 30 % más la comisión del Martillero a cuenta del comprador.—Salta, Abril 2 de 1930.—Luis S. Munizaga, Martillero Público. (417)

Por Ernesto Campilongo

REMATE JUDICIAL

Importante Remate de Hacienda

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Adolfo A. Lona y como correspondiente al juicio sucesorio de doña Exaltación Sajama, el día Jueves diez de Abril del año 1930 a horas once en el «Bar Emporio», calle Caseros entre Alberdi y Buenos Aires (Plaza 9 de Julio), remataré a la mayor oferta, al contado y sin base los siguientes bienes pertenecientes a esta sucesión adjudicados para costas y deudas:

- 92 vacas de cuenta.
- 24 vacas con cría.
- 16 toros de cuenta.
- 1 toruno.
- 3 toros de tres años.
- 1 novillo de cuatro años.
- 1 novillo de tres años.
- 4 bueyes de cuenta.
- 5 vaquillas de tres años.
- 23 terneros de dos años.
- 29 vaquillas de dos años.
- 1 toro de dos años.
- 1 ternero hembra de dos años.
- 1 novillo de dos años.
- 1 toro de dos años.
- 2 mulas mansas.
- 1 macho de tres años.
- 1 macho manso nuevo.
- 1 macho chúcaro de cuatro años.
- 5 yeguas nuevas.

Estas haciendas se encuentran en poder de la señora Bernarda Méndez de Sajama, en el Departamento de Guachipas.—En el acto del remate el comprador oblará el 20% como seña y a cuenta del precio de compra.—Comisión del suscrito el 5% a cargo del comprador. — Ernesto Campilongo, Martillero.

418

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los: **Viernes.**—Se envía directamente por:

correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal